

bución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que por parte de particulares se presentaron alegaciones que fueron contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que remitidas por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a Telefónica, a ENAGAS, a la Unidad de Carreteras en Córdoba de la Demarcación de Carreteras del Estado, a la Sección de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Córdoba, al Ayuntamiento de Baena, al Ayuntamiento de Nueva Carteya, al Ayuntamiento de Cabra y al Ayuntamiento de Cañete de las Torres; por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto, no habiéndose recibido contestación alguna de Sevilla Endesa, de la Diputación Provincial de Córdoba, de la Sección de Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que remitida por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Córdoba, por la misma se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por Red Eléctrica, dándole traslado de las mismas a dicho organismo para que muestre su conformidad o reparos. Mediante escrito de 11 de marzo de 2006 la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente manifiesta que Red Eléctrica deberá solicitar la ocupación de las vías pecuarias.

Resultando que remitidas por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a Sevillana-Endesa Distribución, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a ENAGAS, a la Diputación Provincial de Jaén, a ADIF, a la Unidad de Carreteras en Jaén de la Demarcación de Carreteras del Estado, a la Sección de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Jaén, al Ayuntamiento de Porcuna, y al Ayuntamiento de Marmolejo; por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto; no habiéndose recibido contestación alguna de Telefónica y de la Sección de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a la Sección de Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Delegación Provincial de Jaén, y al Ayuntamiento de Lopera, por los mismos se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», dándoles traslado de las contestaciones a dichos organismos para que muestren su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto.

Vistos los informes favorables emitidos por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Considerando que la citada línea eléctrica, como instalación integrante del nuevo eje de la Red de Transporte

«Arcos-La Roda-Cabra-Guadalquivir Medio», está incluida en la vigente planificación eléctrica constituida por el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011», aprobado por Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 2002 y ratificado por la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados con fecha de 2 de octubre de 2002.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, Cabra-Guadalquivir Medio, en las provincias de Córdoba y Jaén, cuyo titular es «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con las siguientes características:

Tensión nominal: 400 kV.
Temperatura de diseño del conductor: 85 °C.
Capacidad térmica de transporte por circuito: 2.441 MVA.

Número de circuitos: Dos, triplex.
Conductores: Tipo Cóndor AW.
Cables de tierra: Dos, uno compuesto tierra-óptico, y el otro convencional.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U-210 BS.
Aposos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: De zapatas individuales.
Puesta a tierra: Anillos de varilla de acero descarburado.

Longitud aproximada: 73 kilómetros.
Longitud de la línea en la provincia de Córdoba: 53 kilómetros.

Términos municipales afectados en la provincia de Córdoba: Cabra, Nueva Carteya, Baena y Cañete de las Torres.

Longitud de la línea en la provincia de Jaén: 20 kilómetros.

Términos municipales afectados en la provincia de Jaén: Porcuna, Lopera y Marmolejo.

La finalidad de la línea como instalación integrante del nuevo eje de la red de transporte Arcos-La Roda-Cabra-Guadalquivir Medio es reforzar eléctricamente la red de distribución de la región; posibilitando la incorporación a la red de transporte de la nueva generación, tanto de régimen ordinario, de tipo de ciclo combinado, como de régimen especial, de tipo eólica; mejorando el mallado de la red de transporte de energía eléctrica, incrementando el nivel de seguridad y operatividad de la misma y posibilitando, asimismo, la alimentación eléctrica al futuro Tren de Alta Velocidad Córdoba-Málaga.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de octubre de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

58.956/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, el proyecto de ejecución del soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV, Otero-Ventas de Alcorcón a su paso por la actuación urbanística de «El Barrial», en el término municipal de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, número 177, La Moraleja, Alcobendas (Madrid), solicitando la aprobación del proyecto de ejecución del soterramiento de la instalación arriba citada, autorizado por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de octubre de 2008, y cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Aprobar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, el proyecto de ejecución del soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV, Otero-Ventas de Alcorcón, a su paso por la actuación urbanística de «El Barrial», en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Trazado:

Para la transición aéreo-subterráneo se instalará el apoyo número 225, tipo 43A4, modificado para convertirlo en apoyo de transición, en los terrenos de la Junta de Compensación «El Barrial», quedando el vano entre los apoyos 224-225 con una longitud de 379,80 metros. A continuación, la parte subterránea discurre a lo largo de 570 metros, entre este apoyo de transición y una cámara de empalmes situada en el Camino de El Barrial. En esta cámara el presente tramo se empalmará con otro que está proyectado, autorizado y declarado en concreto de utilidad pública, por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, conjuntamente con la línea Majadahonda-Ventas de Alcorcón, el 22 de octubre de 2002.

Desmontaje del tramo aéreo: Una vez realizados los trabajos de soterramiento de la línea objeto del presente proyecto, se procederá a ejecutar el desmontaje del tramo aéreo.

Características técnicas:

Conductores: Cable de aislamiento seco 1x2000 m² CU.

Aislamiento: Polietileno reticulado XLPE-PE.

Pantalla metálica: corona de hilos de Cu. 206 mm².

Contraespira: Cinta metálica.

Cubierta exterior: Poliolefina termoplástica.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primero.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segundo.—El plazo de puesta en servicio será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario, por parte del Órgano competente de la provincia, de la Resolución.

Tercero.—El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

Cuarto.—Por el citado Órgano provincial, se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes Reglamentos. Durante el período establecido de construcción dicho Órgano provincial tendrá las obras bajo su vigilancia e inspección.

Igualmente durante el período de explotación de la instalación, ésta estará bajo la vigilancia e inspección periódica del mencionado Órgano provincial.

Quinto.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

Sexto.—El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de octubre de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.